

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA
RADICADO: No. 47-570-40-89-001-2021-00023-00
EJECUTIVO SINGULAR
SOCIEDAD BAYPORT S.A.
DEMANDADO: EDINSON ENRIQUE PACHECO PUCHE

Pueblo Viejo, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

ASUNTO

En memorial visible en el cuaderno de medidas cautelares la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de apoderada de la SOCIEDAD BAYPORT S.A. como parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares en atención al artículo 593 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

La medida sería conducente si el demandado fuere empleado activo pero como es pensionado solo sería posible para alimentos o si fuere asociado a una Cooperativa y ella fuere la demandante lo cual no ocurre en el presente caso por lo que el numeral primero de la solicitud de medidas cautelares sobre mesadas de pensionado se negará y en cuanto a la segunda de embargo en cuentas por ser procedente se decretará en la proporción solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

- 1.- Decretar EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado EDINSON ENRIQUE PACHECO PUCHE cc 78.705.949 en las siguientes entidades financieras: BANCOS AGRARIO, DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTÁ, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCAMIA S.A., PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, FINANDINA S.A., BANCOLOMBIA S.A., PROCREDIT, FALABELLA S.S. y en favor de la SOCIEDAD BAYPORT S.A, NIT 900-189-642-5
- 2.- Oficiése a las entidades financieras mencionadas arriba para que retengan y pongan a disposición de este juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene para tal fin en el Banco Agrario Sucursal Ciénaga – Magdalena, advirtiéndoles sobre las consecuencias que acarrea el hacer caso omiso a la presente orden.
- 3.- Negar el embargo de las mesadas pensionales del demandado

Limítese el EMBARGO hasta la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7.903.296)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ